Bogotá D.C., octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 058-MC-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS"; PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026.

ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

El **MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada (CENAC) Convenios**, al realizar la verificación de antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, correspondientes a características técnicas iguales o similares ejecutadas en vigencias anteriores, se identificaron los siguientes antecedentes.

NO. PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR ADJUDICADO	NO. CONTRATO	CONTRATISTA ADJUDICATARIO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - OPEN IN NEW TAB 039-SAMC-CENACCONVENIOS-2025	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS	$ 932.250.000	031-CENACCONVENIOS-2025	INCOLMOTOS YAMAHA

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II)

Se realizo la consulta y el análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) respecto de procesos de contratación con objetos iguales o similares, con el fin de recopilar información histórica sobre la forma en que se han adelantado este tipo de procesos, así:

CENAC CONVENIOS



Objeto del contrato	Presupuesto	Partes contratantes
ADQUISICION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT - PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA Fecha de firma: 16 de septiembre de 2026	$9.984.800 Mínima cuantía	**Contratante:** Municipio De El Cerrito. **Contratista:** La Previsora S.A. Compañía De Seguros
ADQUISICIoN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA MAQUINARIA AGRICOLA TIPO TRACTOR MARCA EXPLORER SPECIAL 95 4WD E1 Y MOTOCICLETA HONDA CB125F QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA SECRETARIA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CoRDOBA NARINO. Fecha de firma: 15 de septiembre de 2026	$1.231.700 Contratación Mínima Cuantía	**Contratante:** Nariño - Alcaldía Municipio De Córdoba **Contratista:** Aseguradora Solidaria De Colombia Ent. Coop
ADQUISICION DE PÓLIZA VIDA GRUPO PARA ALCALDE PERSONERO Y CONCEJALES POLIZA DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PÓLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE LOS BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POLIZA RCE SOAT PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTAN Fecha de firma: 9 de septiembre de 2026	$38.004.432 Mínima cuantía	**Contratante:** Norte De Santander - Alcaldía Municipio De Teorama **Contratista:** La Previsora S.A. Compañía De Seguros



ADQUISICIoN DE PoLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO PARA LOS AUTOMOVILES CON PLACA KVU49o Y KPP436 Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRaNSITO SOAT PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIoN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO Fecha de firma: 8 de septiembre de 2026	$38.976.050 Contratación Mínima Cuantía	**Contratante:** Córdoba - Alcaldía Municipio De Montelibano **Contratista:** La Previsora S.A. Compañía De Seguros
ADQUISICIoN DE PoLIZAS DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE MUNICIPAL PERSONERO CONCEJALES PoLIZAS DE MANEJO OFICIAL ASi COMO LAS PoLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MAQUINARIA EQUIPO Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O COMODATO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER Fecha de firma: 8 de septiembre de 2026	$36.700.416 Contratación Mínima Cuantía	**Contratante:** Santander - Alcaldía Municipio De Albania **Contratista:** Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Coopetativa
ADQUISICIoN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRaNSITO (SOAT) PARA EL VEHICULO TIPO BUS DE PLACA OCL 369 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CoRDOBA. Fecha de firma: 4 de septiembre de 2026	$1.510.600 Contratación Mínima Cuantía	**Contratante:** Nariño - Alcaldía Municipio De Córdoba **Contratista:** Aseguradora Solidaria De Colombia

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN

La Central Administrativa y Contable Especializada Convenios dará inicio al proceso contractual para adquirir Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para Vehículos en cumplimiento de lo dispuesto en las Actas Comité de coordinación de cada uno de los convenios descritos en el encabezado del presente plan, avaladas por el segundo comandante del Ejército Nacional, mismas que fueron aprobadas por considerar viable la necesidad planteada por cada una de las unidades beneficiadas.

La Jefatura de Estado Mayor y de Planes y Políticas teniendo en cuenta la formulación del Acuerdo de Cooperación vigencia 2025/2026 con la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA HIDROCARBUROS S.A.S permitirá

fortalecer la seguridad del territorio Colombiano, además de brindar el bienestar necesario al personal comprometido en la defensa del territorio Colombiano, así mismo se requieren la renovación de los Seguros SOAT "ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS"; PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026.

Los Seguros SOAT de las Camionetas Blindadas del BAEEV03 tiene vigencia hasta el 17 de octubre de 2026, BIREY y BAEEV10 tienen vigencia hasta el 26 de diciembre de 2026.

•Con el presente plan se pretende dar inicio al proceso de contratación para satisfacer la necesidad de "Seguros SOAT "de las unidades descritas.
•La necesidad plasmada en el presente plan se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC Convenios.
•Existe relación entre la contratación a realizar para suplir la necesidad planteada por cada una de las unidades, con los rubros presupuestales del cual se derivan los recursos.

2.3. DECRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el Plan de Necesidad No. **00015797**, que emite la Sección de Planes de la CENAC Convenios.

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el Plan de Necesidad No.**00015797** del 14 de mayo de 2026, que emite la Sección de Planes de la CENAC Convenios.

AC- 01-2025 (3045119) CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS

SOAT VEHICULOS-BAEEV3

Descripción del Bien y/o Servicio	No. Serie	Placa Militar	Placa Civil	Identificación del activo fijo	No. Activo Fijo	Centro de Costo
Adquisición de Seguro SOAT **Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje NIVEL III**	**JTEARCAJ4SK022539**	No tiene	**PYO351**	Camioneta Land Crouiser Prado	167500001888	3M1E012001

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			VALOR		
02-02-02-007-001			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS			$ 1.522.572,00		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	**Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT**	UNIDAD	**0**	1	**84131503**	NO APLICA	NO APLICA

SOAT VEHICULOS-BIREY

Descripción del Bien y/o Servicio	No. Serie	Placa Militar	Placa Civil	Identificación del activo fijo	No. Activo Fijo	Centro de Costo
Adquisición de Seguro SOAT Camioneta **Cinco Puertas 4x4 con Blindaje NIVEL III**	**JTEARCAJ65K022672**	NO TIENE	**QMU091**	Camioneta Land Crouiser Prado	167500001412	3N2H130280

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			VALOR		
02-02-02-007-001			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS			$ 1.522.572,00		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	**Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT**	UNIDAD	**0**	1	**84131503**	NO APLICA	NO APLICA

SOAT VEHICULOS - BAEEV10

Descripción del Bien y/o Servicio	No. Serie	Placa Militar	Placa Civil	Identificación del activo fijo	No. Activo Fijo	Centro de Costo
Adquisición de Seguro SOAT **Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje NIVEL III**	**JTEARCAJ6SK035678**	NO TIENE	**QMU094**	Camioneta Land Crouiser Prado	167500001109	3N2EL47214

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			VALOR		
02-02-02-007-001			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS			$ 1.522.572,00		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	**Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT**	UNIDAD	**0**	1	**84131503**	NO APLICA	NO APLICA

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
84000000	84130000	84131500	84131503	Seguro de automóviles o camiones

NOTA: *Se aclara que, para la contratación de mínima cuantía, la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.*

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, la entidad estructuró el diagnóstico del mercado correspondiente a la necesidad a satisfacer. Dicho análisis abarca tres dimensiones esenciales:

a) Estudio del mercado.

b) Comportamiento de la demanda.

c) Evaluación de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los elementos en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector, así:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

3.1. ASPECTOS GENERALES

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en Colombia es un mecanismo social del Estado que garantiza atención médica inmediata a cualquier víctima de siniestro vial sin importar quién tuvo la culpa. Su operación genera profundas repercusiones en las finanzas públicas, el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad del sistema de salud.

ECONOMICO

- **Sostenibilidad y tarifas:** Las primas son reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se apoyan en subsidios cruzados donde los vehículos con mayor capacidad o riesgo pagan más para aliviar el costo de las motos.

- **Altas tasas de evasión:** La evasión en la compra del seguro supera el 50% en motocicletas, lo que desfinancia los recursos destinados a la red hospitalaria.
- **Presión sobre el sector salud:** Una parte importante del valor de la póliza se destina a transferencias para la ADRES, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el RUNT, fondeando la atención de emergencias a nivel nacional.

AMBIENTAL

- **Relación indirecta con la movilidad:** El SOAT en sí no regula emisiones ni protege ecosistemas, ya que su cobertura es 100% corporal y humana.

- **Incentivo al parque automotor:** Al ser un requisito obligatorio para circular, su exigencia se cruza con las políticas de control vehicular, aunque no discrimina tecnologías limpias ni penaliza directamente los vehículos más contaminantes.

SOCIAL

- **Protección de la vida humana:** Funciona como un seguro de solidaridad que ampara por igual a conductores, pasajeros y peatones en condición de vulnerabilidad.

- **Garantía de urgencias:** Evita que los centros médicos nieguen los primeros auxilios a los heridos por falta de dinero o por discusiones sobre la responsabilidad del choque.

- **Brecha de acceso:** El costo elevado de la tarifa en relación con los ingresos de los hogares de menores recursos dificulta su adquisición formal y expone a sanciones a millones de conductores.

3.1.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Procede por tanto el análisis de la procede de Acuerdos Marcos de Precios para el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dice:

"*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*"
Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. De la citada norma, se verificaron en la página web de "*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*" los Acuerdos Marco de Precios vigentes, evidenciándose que NO existen Acuerdo Marco que esté relacionados directamente con los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se realizó la respectiva consulta a través de la página https: //www.colombiacompra.gov.co/ de la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para "**ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS"; PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026.**



3.1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Para garantizar una adecuada caracterización del mercado en el marco del proceso contractual, se identifican e integran los diferentes actores económicos que participan directa e indirectamente en la oferta, demanda, regulación y gestión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). La interacción de estos agentes determina la estabilidad financiera del ramo, la disponibilidad de las coberturas y la correcta prestación de los servicios de protección social y de salud asociados a la movilidad vial:

Compañías Aseguradoras (La Oferta Directa): Corresponden a las entidades financieras y aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para la expedición de pólizas de seguros generales. Son los agentes encargados de asumir el riesgo, gestionar las reservas técnicas y garantizar el respaldo económico frente a las indemnizaciones y gastos médicos derivados de los accidentes de tránsito.

Intermediarios de Seguros y Canales de Distribución: Agentes económicos conformados por corredores de seguros, agencias, agentes y plataformas tecnológicas autorizadas para la comercialización del SOAT. Actúan como el canal operativo que facilita el acceso de los tomadores a la adquisición de la póliza, optimizando la cobertura geográfica y la eficiencia en la expedición digital del servicio.

Entidades Estatales y Tomadores del Seguro (La Demanda Público-Privada): Agentes consumidores integrados por los organismos del sector público y propietarios de vehículos del sector privado que, en cumplimiento de la obligación legal, adquieren el SOAT para garantizar la protección del parque automotor institucional o particular. La demanda estatal dinamiza el sector mediante procesos de contratación orientados a asegurar la flota vehicular indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado.

Red Prestadora de Servicios de Salud (IPS Públicas y Privadas): Representan a los hospitales, clínicas y centros médicos encargados de brindar la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria prioritaria a las víctimas de accidentes de tránsito. Son los receptores directos de los recursos del seguro mediante el cobro de las atenciones prestadas dentro de los límites de cobertura establecidos por la ley.

Entidades Administradoras de Fondos y Subcuenta de Reclamaciones (ADRES / Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud): Agente público central en la estructura económica del SOAT, encargado de la recolección de los aportes destinados al cubrimiento de siniestros causados por vehículos no identificados o no asegurados, así como de la auditoría y reconocimiento de reclamaciones excedentes, garantizando la sostenibilidad financiera del sistema de salud y de tránsito.

Organismos de Regulación, Vigilancia y Control: Entidades gubernamentales como el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Superintendencia Financiera. Son los agentes encargados de fijar las tarifas, establecer las coberturas, reglamentar los parámetros de expedición y supervisar la conducta de mercado de las aseguradoras, asegurando la equidad y transparencia en el servicio.

Asociaciones y Agremiaciones:

El ente regulador principal del SOAT en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual define las tarifas oficiales, mientras que el gremio que agrupa a las aseguradoras autorizadas es Fasecolda (Federación de Aseguradores Colombianos).

- **Fasecolda:** Representa a las compañías de seguros del país. Ayuda a coordinar información técnica y estadísticas del SOAT.

- **Aseguradoras autorizadas:** Compañías particulares habilitadas para expedir la póliza en el territorio nacional (como Seguros Sura, Seguros Bolívar, AXA Colpatria, entre otras)**.**

Entes Regulatorios y Vigilancia:

- **Superintendencia Financiera de Colombia:** Establece las directrices normativas del sector de tránsito y movilidad en el país.

- **Ministerio de Transporte:** Participa en el ecosistema de tecnologías aplicadas a la seguridad y defensa.

- **Ministerio de Salud y Protección Social:** Regula los componentes de atención en salud y el flujo de recursos para las víctimas de accidentes.

- **TARIFAS E IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS**

En el Estatuto Tributario, art. 476 del E.T, Parágrafo 3 establece lo siguiente:

TITULO V. TARIFAS

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA
Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

PARÁGRAFO 3. *Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*

Art. 427. Pólizas de seguros excluidas.
"No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título V del Libro IV del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio.

INFORMACIÓN DEL SECTOR

SECTORES ECONÓMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza.

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.



Fuente: https://es.scribd.com/document/650005008/1-SECTORES-ECONOMICOS-EN-LOS-QUE-SE-DIVIDE-LAS-ACTIVIDADES-ECONOMICAS

El sector en el cual se desarrolla el objeto del presente contrato es el terciario, según la clasificación de la economía clásica, para la "ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS"; PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026.

La división economía clásica se estructura así:
• **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
• **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

• **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de comercio y manufactura.
Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE, GEIH

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, GEIH

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE, GEIH

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

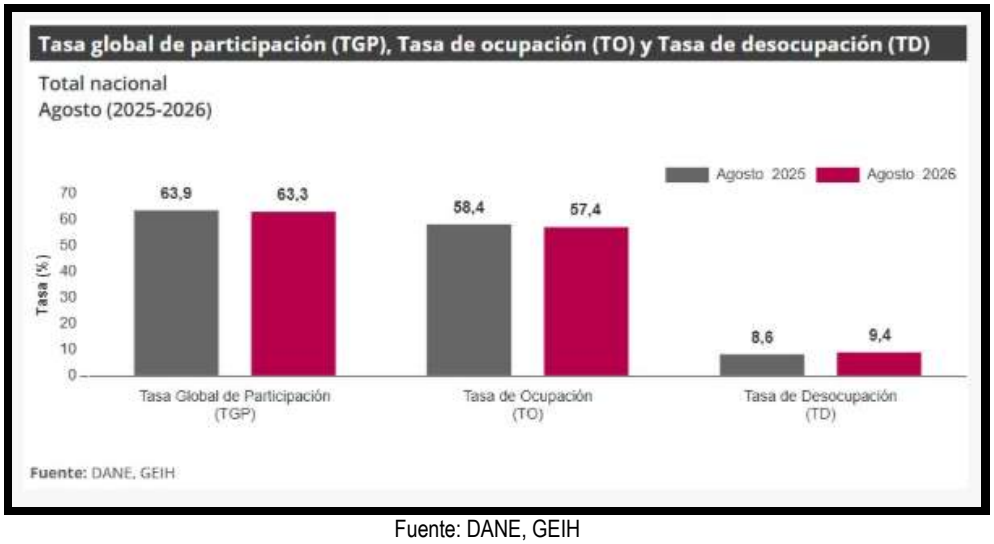
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE, GEIH

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%)

TASA DE DESMPLEO



Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH

p.p.: puntos porcentuales. ^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría “No informa”, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico. Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf.

TRM.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM), La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano es de $3.341.23 y actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

En el marco del análisis económico del mercado para la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la Entidad ha considerado el impacto de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) como un indicador macroeconómico de incidencia indirecta pero determinante en la sostenibilidad financiera y operativa del contrato.

Si bien la tarifa comercial del SOAT se encuentra regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la volatilidad en la tasa de cambio genera presiones estructurales en la cadena de valor del sector asegurador y prestador de servicios de salud, manifestadas en los siguientes aspectos:

Efecto en los Costos de Atención Médica (Siniestralidad): Una depreciación de la moneda nacional incrementa directamente el costo de importación de medicamentos, dispositivos médicos, insumos quirúrgicos y tecnología hospitalaria utilizados por la Red Prestadora de Servicios de Salud (IPS). Este encarecimiento eleva el costo promedio por siniestro atendiéndolo a cargo de la póliza.

Suficiencia Actuarial y Reajuste Tarifario: El comportamiento de la TRM e inflación importada influye en los cálculos actuariales que realiza el regulador para actualizar de manera periódica las tarifas oficiales del seguro, buscando preservar el equilibrio financiero de las aseguradoras frente a los desembolsos por indemnizaciones y gastos médicos.

Comportamiento de la Oferta en la Contratación Pública: Las fluctuaciones cambiarias desfavorables imponen un margen de riesgo a las reservas técnicas de las compañías de seguros. Por ello, analizar la tendencia de la TRM permite a la Entidad prever el nivel de participación de oferentes en el proceso de selección y garantizar la suficiencia en la apropiación presupuestal asignada para el cumplimiento del objeto contractual.

VARIACION SMMLV

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.



CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Por medio del Decreto 957 de 2019, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

Teniendo en cuenta que la Resolución Dian 000140 de noviembre 25 de 2021 estableció el valor de la UVT para el año gravable 2024 en $49.799, a continuación, presentamos los valores En pesos que determinarán la clasificación de las empresas para el año 2024:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

DINÁMICA POR SECTORES

En el primer semestre de 2025, la creación de empresas en Colombia mostró una dinámica moderada con 173.907 nuevas unidades, un ligero aumento del frente a 2024, impulsado por microempresas y personas naturales. Aunque hubo crecimiento en sectores como comercio y agricultura, sectores como construcción e industria manufacturera registraron caídas significativas.

Dinámica de Creación de Empresas (1S 2025)

- **Total de empresas creadas:** Se registraron 173.907 nuevas empresas, lo que representa un aumento del

Respecto al primer semestre de 2024.

- **Perfil empresarial:** El impulso provino principalmente de personas naturales, con 129.048 nuevas firmas.
- **Sectores destacados:** El sector de comercio y servicios personales, como peluquerías y reparación de vehículos, concentraron buena parte de las nuevas unidades.
- **Sectores en declive:** La construcción y la industria manufacturera mostraron resultados negativos, con caídas del y respectivamente.
- **Generación de empleo:** Alrededor del a de las nuevas empresas generaron al menos un puesto de trabajo, siendo el sector comercio el mayor empleador

Factores y Perspectivas (Hacia 2026)

- **Fragilidad empresarial:** A pesar del crecimiento en unidades, el tejido empresarial enfrenta retos, con una alta dependencia de la informalidad y un notable aumento de cierres en algunas regiones, como Tolima, Huila y Cauca.
- **Desafíos:** Analistas destacan la necesidad de mayor acceso a capital y crédito para fortalecer la creación de empresas medianas y grandes.
- **Proyecciones:** Se anticipa una mayor resiliencia y adopción de tecnología para las empresas que logren adaptarse en el panorama económico del 2026. Además, se espera que el sector agropecuario mantenga un crecimiento superior al promedio nacional en el periodo 2025-2026.

Nota: Los datos corresponden al primer semestre de 2025 (reportados hacia el final de ese año), sirviendo de base para la tendencia hacia principios de 2026.

POR TAMAÑO DE EMPRESA Y DESEMPEÑO REGIONAL

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SU APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

Las Cámaras de Comercio desempeñan un papel fundamental en el apoyo y acompañamiento a la formalización empresarial, brindando asesoría integral a emprendedores y empresarios. Ofrecen capacitaciones en temas de gestión, finanzas y marketing, y proporcionan acceso a redes de contactos y recursos. Además, promueven la cultura de la formalidad al resaltar los beneficios de operar dentro del marco legal, contribuyendo así al crecimiento económico y la generación de empleo en las regiones.

Fuente https://confecamaras.org.co/conozca-la-red-de-camaras-de-comercio/programas-de-las-camaras-de-comercio/

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

POBREZA EXTREMA

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada.

La medición de la pobreza en Colombia sigue la clasificación propuesta por Amartya Sen en 1981. Así, la pobreza puede medirse de manera directa e indirecta. Por una parte, la medición directa evalúa los resultados de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, entre otras. Por la otra, la medición indirecta evalúa la capacidad de adquisición de bienes y servicios que tienen los hogares.

Para diciembre de 2025, las cifras más recientes del DANE son los resultados anuales de 2024, que mostraron una pobreza monetaria en Colombia del 31,8% (mínimo histórico desde 2012 a- 2024) y una pobreza extrema del 8,7%, con más de 1,2 millones de personas saliendo de la pobreza monetaria gracias al crecimiento económico, aunque la pobreza extrema rural sigue siendo un desafío significativo. Si bien no hay datos específicos para diciembre de 2025 aún (porque el DANE publica estos resultados con rezago), se espera una tendencia similar o mejorada, aunque el DANE sigue publicando actualizaciones de inflación (IPC).

Cifras Clave del DANE (Resultados 2024, publicados en 2025):

- Pobreza Monetaria (Total Nacional): 31,8% (bajó del 34,6% en 2023).
- Pobreza Extrema (Total Nacional): 8,7% (bajó del 9,8% en 2023).
- Personas Salieron de la Pobreza: Aproximadamente 1,2 millones.
- Líneas de Pobreza (2024):
- Pobreza Monetaria: $386.000 mensuales (por persona).
- Pobreza Extrema: $190.000 mensuales (por persona).
- Zonas Rurales (Más Críticas): 42,5% en pobreza monetaria, frente al 28,6% en ciudades.

¿Qué esperar para diciembre 2025 (y 2026)?

- Los datos definitivos para el año completo 2025 se publicarán a mediados de 2026, siguiendo el patrón habitual del DANE.
- Se puede esperar que el crecimiento económico, que impulsó la baja en 2024, siga siendo un factor clave, pero la inflación y los fenómenos climáticos podrían impactar.
-

Para datos más actualizados sobre la variación mensual o indicadores específicos, siempre es mejor consultar directamente la fuente oficial: el DANE.

Para diciembre de 2025, las cifras más recientes del DANE son los resultados anuales de 2024, que mostraron una pobreza monetaria en Colombia del 31,8% (mínimo histórico desde 2012) y una pobreza extrema del 8,7%, con más de 1,2 millones de personas saliendo de la pobreza monetaria gracias al crecimiento económico, aunque la pobreza extrema rural sigue siendo un desafío significativo. Si bien no hay datos específicos para diciembre de 2025 aún (porque el DANE publica estos resultados con rezago), se espera una tendencia similar o mejorada, aunque el DANE sigue publicando actualizaciones de inflación (IPC).

Cifras Clave del DANE (Resultados 2024, publicados en 2025):

- Pobreza Monetaria (Total Nacional): 31,8% (bajó del 34,6% en 2023).

- Pobreza Extrema (Total Nacional): 8,7% (bajó del 9,8% en 2023).
- Personas Salieron de la Pobreza: Aproximadamente 1,2 millones.

 - Líneas de Pobreza (2024):
 - Pobreza Monetaria: $386.000 mensuales (por persona).
 - Pobreza Extrema: $190.000 mensuales (por persona).

- Zonas Rurales (Más Críticas): 42,5% en pobreza monetaria, frente al 28,6% en ciudades.

¿Qué esperar para diciembre 2025 (y 2026)?

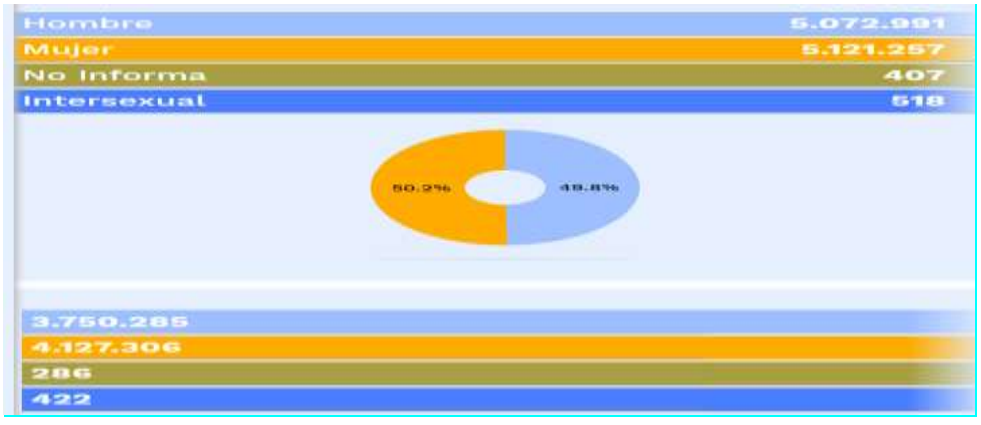
- Los datos definitivos para el año completo 2025 se publicarán a mediados de 2026, siguiendo el patrón habitual del DANE.
- Se puede esperar que el crecimiento económico, que impulsó la baja en 2024, siga siendo un factor clave, pero la inflación y los fenómenos climáticos podrían impactar.

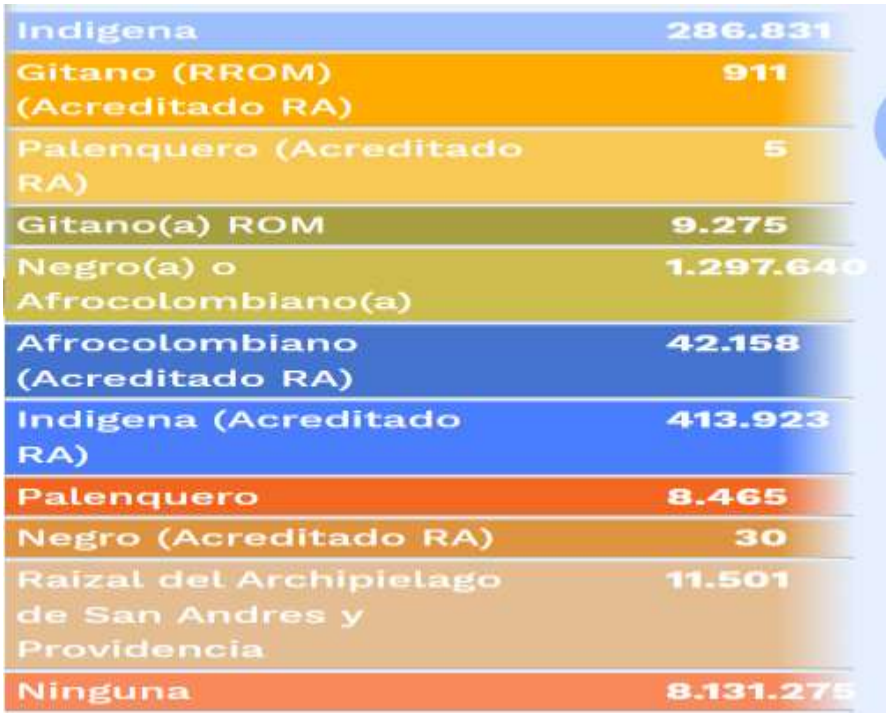
Para datos más actualizados sobre la variación mensual o indicadores específicos, siempre es mejor consultar

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza- monetaria

UNIDAD PARA LAS VICTIMAS







Indigena	286.831
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	911
Palenquero (Acreditado RA)	5
Gitano(a) ROM	9.275
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.297.640
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.158
Indigena (Acreditado RA)	413.923
Palenquero	8.465
Negro (Acreditado RA)	30
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.501
Ninguna	8.131.275

En 2025, la Unidad para las Víctimas en Colombia se enfocó en fortalecer la reparación integral, entregando cifras récord de indemnizaciones (superando las 600.000), acompañando proyectos de vida de jóvenes y comunidades étnicas, y mejorando los canales de atención para más de 10 millones de víctimas, con un énfasis en la dignificación y el reconocimiento de su papel protagónico en la construcción de paz. Se implementaron estrategias como "Multiplicando Sueños" para jóvenes, y se abrió atención específica para víctimas en el exterior.

Logros Destacados en 2025:

- Indemnizaciones: Se entregaron cerca de 600.000 indemnizaciones, con un fuerte impulso en los últimos meses del año, incluyendo pagos por sentencias judiciales.
- Reparación Étnica: Fortalecimiento de la reparación a comunidades étnicas, reglamentando decretos ley y acompañando a 375 comunidades.
- Atención y Reconocimiento: Se buscó visibilizar a las víctimas como líderes y protagonistas, atendiendo a millones de solicitudes a través de canales virtuales y presenciales.
- Programas Específicos: Lanzamiento de convocatorias para víctimas en el exterior (Semillas, Cimientos, Raíces, KOI Jóvenes) y apoyo a jóvenes para inversión de indemnizaciones.

Enfoques Clave:

- Reparación Integral: Más allá de lo económico, buscando la dignificación y la reconstrucción del proyecto de vida.
- Enfoque Diferencial: Reconocimiento de las particularidades de grupos como comunidades étnicas y víctimas en el exterior.
- Memoria y Cultura: Uso del arte y la cultura para procesar el dolor y asegurar la no repetición.

Cómo Contactarlos:

La Unidad ofrece atención gratuita y sin intermediarios, disponible a través de su sitio web oficial, canales virtuales y telefónicos, y jornadas móviles en el territorio nacional.



FUENTE; https:WWW.Registro Único de Víctimas (RUV) | Unidad para las Víctimas

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN





Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_co rte_2025 pdf



PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.

- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.

- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).

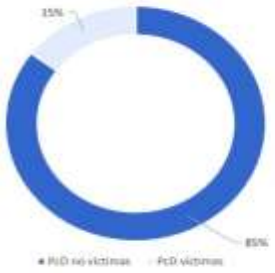
- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).

- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.
- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

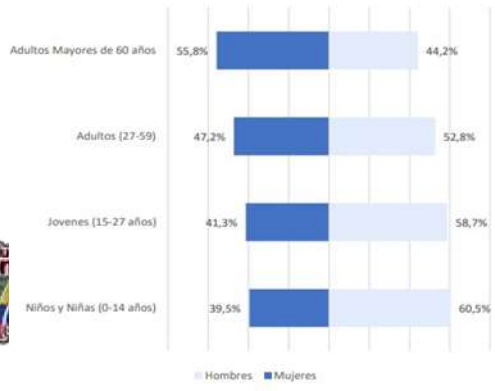
- Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%).

- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

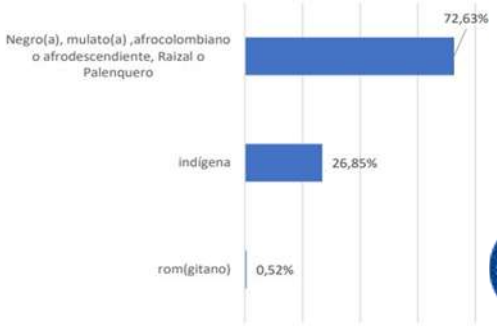
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

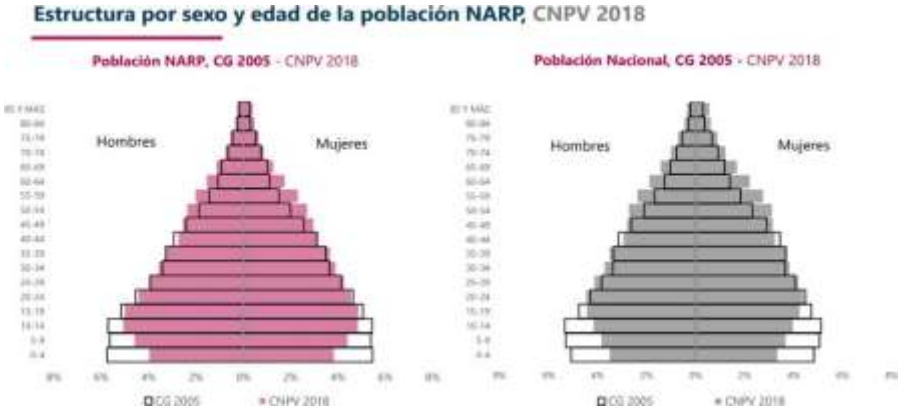
Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)"



De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de

un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La adquisición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) tiene como finalidad garantizar que los vehículos que integran el parque automotor de la Entidad cuenten con la cobertura exigida por la normatividad vigente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de tránsito y transporte.

Desde el punto de vista técnico, el proceso comprende la expedición de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad que así lo requieran, de acuerdo con las características de cada automotor, tales como clase de vehículo, modelo, cilindraje, capacidad y demás información necesaria para la correcta identificación del riesgo y la expedición de las respectivas pólizas.

El SOAT deberá cumplir con las coberturas, condiciones y requisitos establecidos en la legislación colombiana vigente, garantizando la protección de las víctimas de accidentes de tránsito, mediante el reconocimiento de las prestaciones e indemnizaciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

Los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) se encuentra regulada por el ordenamiento jurídico colombiano, que establece la obligatoriedad de contar con dicho seguro para los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la atención de las víctimas de accidentes de tránsito, de conformidad con las coberturas y condiciones previstas en la ley.

En materia de contratación estatal, el proceso deberá desarrollarse de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable al régimen contractual de la Entidad, así como con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen la contratación pública.

En relación con la obligatoriedad del seguro, el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que los vehículos automotores deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente para poder transitar por el territorio nacional. Asimismo, los artículos 192 y 193 del Decreto 663 de 1993, correspondiente al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regulan aspectos relacionados con la obligatoriedad, las coberturas y las condiciones de funcionamiento del SOAT. Estas disposiciones deberán observarse junto con sus modificaciones y normas reglamentarias vigentes.

De igual manera, la Ley 2161 de 2021 establece medidas orientadas a promover la adquisición, renovación y no evasión del SOAT, y contempla disposiciones relacionadas con este seguro obligatorio. En consecuencia, la Entidad deberá adelantar las actuaciones necesarias para asegurar que los vehículos de su propiedad o aquellos bajo su responsabilidad cuenten con las pólizas correspondientes, debidamente expedidas y vigentes, evitando la circulación sin el amparo legalmente exigido.

Por otra parte, la expedición de las pólizas deberá estar a cargo de compañías aseguradoras legalmente autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia y habilitadas para operar en el ramo correspondiente, bajo la

vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, el valor de las primas deberá corresponder a las tarifas y condiciones aplicables al SOAT, de acuerdo con la regulación vigente.

En virtud de lo anterior, la adquisición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) constituye una necesidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad respecto de sus vehículos, contribuir a la protección de las víctimas de accidentes de tránsito y prevenir las consecuencias jurídicas y administrativas derivadas de la circulación de automotores sin el seguro obligatorio vigente.

En conclusión, el presente proceso de contratación deberá adelantarse con observancia de las disposiciones legales aplicables, verificando que las pólizas sean expedidas por una aseguradora autorizada, que correspondan a las características e identificación de cada vehículo y que su vigencia garantice el cumplimiento de la obligación legal de aseguramiento.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

De conformidad con el análisis de la oferta, se cuenta con la presencia en el mercado nacional de compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Dicha presencia garantiza la pluralidad de oferentes aptos para la ejecución del contrato.

El precio del bien a adquirir no se determina mediante solicitudes de cotización o libre competencia de tarifas, toda vez que se encuentra regulado bajo el esquema de tarifas máximas legales fijadas anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). En consecuencia, el costo de las pólizas para la flota vehicular de la entidad está supeditado a los valores vigentes establecidos en la normativa regulatoria según la clase, cilindraje, modelo y capacidad de cada automotor.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU a través, de las siguientes actividades económicas:



SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6511		Seguros generales	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6513		Reaseguros	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6621		Actividades de agentes y corredores de seguros	Ver Nota

SECCIÓN >>

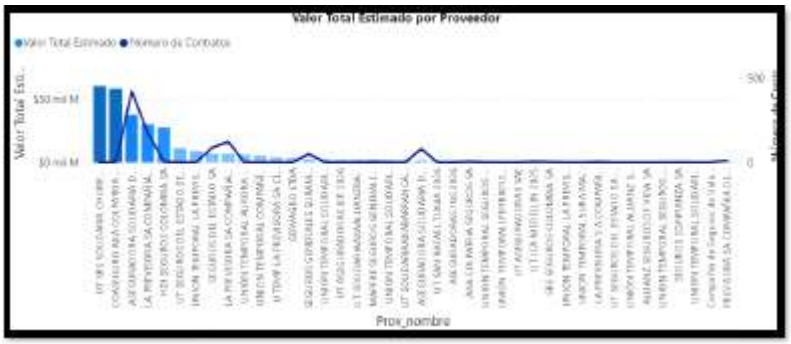
eleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6629		Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	Ver Nota

4.1. MODELO DE ABSTECIMIENTO ESTARTEGICO DE CCE

Se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante en el mercado, lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que la amplia muestra de posibles empresas, en el mercado de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT), existen infinidades de proveedores que podrán satisfacer la necesidad requerida cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en este proceso contractual.



En el presente año se evidencian 1328 contratos por valor de $ 321,93 mil M de pesos mediante estas categorías; contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 109 proveedores.



EL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



Para la adquisición de estos bienes según el Modelo de Abastecimiento estratégico, se encuentra en mayor proporción en la modalidad de Licitación Pública

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1328	$321.925.144.413	100,00%	1328	$321.925.144.413	100,00%
Total	1328	$321.925.144.413	100,00%	1328	$321.925.144.413	100,00%

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda de la entidad respecto a las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) responde al cumplimiento de una obligación legal consagrada en el Artículo 42 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), la cual exige a todo vehículo automotor que circule en el territorio nacional contar con una póliza vigente que ampare los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Para el presente proceso, la demanda está constituida por la totalidad de la flota vehicular de la entidad requiriendo cobertura continua para garantizar la movilidad oficial, la seguridad de los servidores y el cumplimiento normativo.

Comportamiento Histórico de Contratación: En vigencias anteriores, la entidad ha satisfecho esta necesidad mediante la suscripción de contratos.

Cumplimiento de proveedores: Los contratos previos han demostrado que el mercado asegurador cuenta con la capacidad técnica y administrativa para expedir las pólizas de manera oportuna, utilizando principalmente plataformas digitales (SOAT electrónico / RUNT).

Puntos de expedición y atención: Los proveedores cuentan con canales digitales de atención y sucursales en las principales capitales departamentales para el trámite de siniestros y atención a víctimas.
Operatividad de la póliza: La validez y vigencia de las pólizas expedidas por las aseguradoras habilitadas goza de cobertura en el 100\% del territorio nacional, permitiendo el despliegue y desplazamiento de los vehículos de la entidad sin restricciones geográficas.

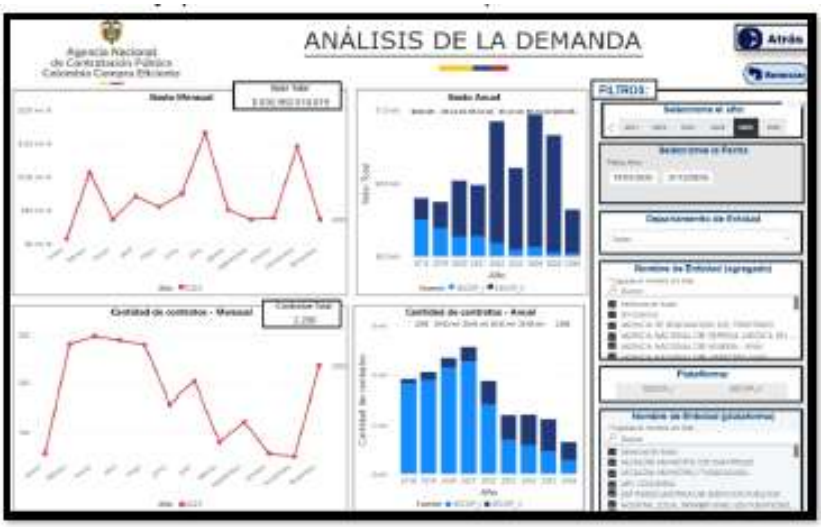
Plataforma digital RUNT: La expedición y registro inmediato de la información en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) permite la verificación en tiempo real por parte de las autoridades de tránsito en cualquier punto del país.

Canales de Distribución y Mecanismos de Contratación
El mercado del SOAT opera a través de dos canales principales de distribución:

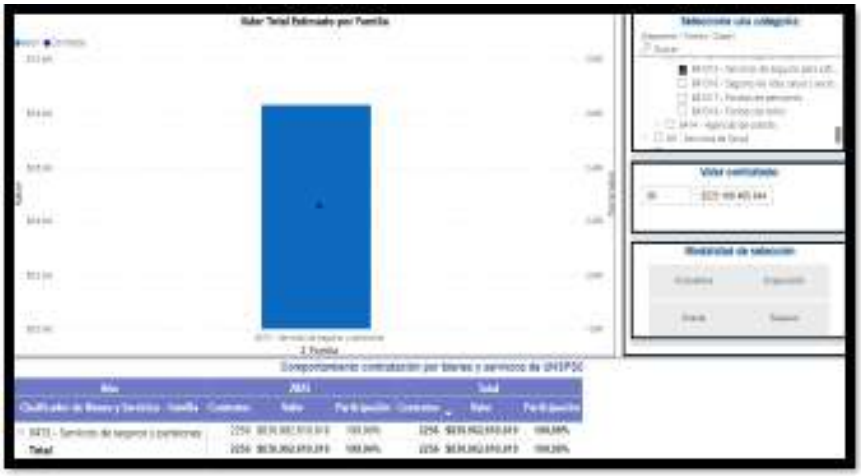
* Atención Directa: Directamente a través de las compañías de seguros autorizadas mediante sus portales o sedes físicas.

* Intermediarios de Seguros: A través de corredores o agencias de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera, quienes gestionan la expedición de las pólizas ante las aseguradoras finales sin que esto represente un costo adicional en la tarifa regulada del seguro.

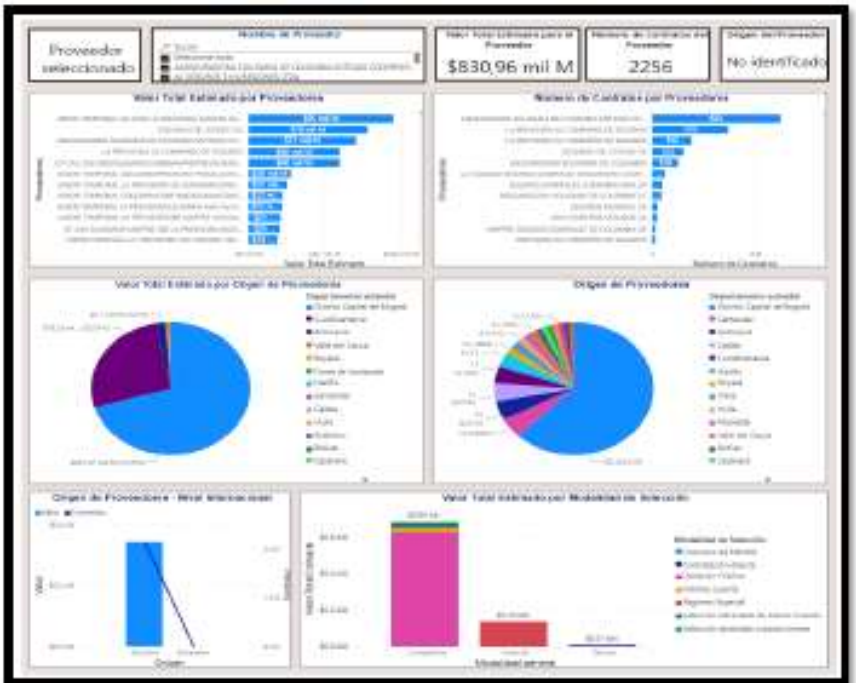
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.



NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS BAJO EL SEGMENTO 84 EN LA ANUALIDAD 2025



VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

De acuerdo el Modelo de abastecimiento estratégico el origen de los proveedores se encuentra concentrada en el Distrito Capital de Bogotá.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICION

La distribución de los recursos asignados proviene de los apoyos otorgados mediante los convenios suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y empresas del sector de hidrocarburos, energético y minero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($4.567.716,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2026, así:

No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	AC- 01-2025 (3045119) CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS	31/12/2026	02-02-02-007-001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	BAEEV3	$ 1.522.572,00
2							
3							
4						BIREY	$ 1.522.572,00
5						BAEEV10	$ 1.522.572,00
VALOR TOTAL							$ 4.567.716,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8226 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2026.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmabermud — Mario Alexis Bermudez Arias
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-086 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 25/09/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	8226	Fecha Registro:	2026-09-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CONVENIOS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	4.567.716,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	4.567.716,00	Saldo x Comprometer:	4.567.716,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8226	Fecha Registro:	2026-09-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CONVENIOS	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	16	SIIF						
					Total:	4.567.716,00	0,00	4.567.716,00	4.567.716,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS

SP MARIO ALEXIS BERMUDEZ ARIAS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC CONVENIOS

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

6.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con la naturaleza jurídica y regulada del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), no resulta procedente realizar un análisis de histórico de precios mediante cotizaciones pasadas de proveedores o dinámicas de libre oferta y demanda, toda vez que las tarifas del seguro son fijadas de manera imperativa por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

6.2. PRECIO DEL MERCADO

En el presente proceso de selección, la determinación del precio de mercado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) se encuentra excluida del principio de libre fijación de precios, oferta y demanda, o variaciones por competencia comercial. El precio de mercado está constituido, de forma unívoca y obligatoria, por la Tarifa Máxima Legal determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Al ser un seguro de carácter obligatorio y de tarifa regulada por el Estado, el precio de mercado es exactamente el mismo ante cualquier compañía de seguros o intermediario autorizado en todo el territorio nacional para la misma clase, uso, cilindraje y modelo de vehículo.

Composición de la Tarifa Oficial de Mercado
El precio de mercado aplicable a cada vehículo de la Entidad no depende de la cotización de un proveedor, sino de la suma de los componentes técnicos y legales establecidos por la regulación vigente.

Prima Comercial: Calculada e informada anualmente por la SFC para cada categoría de automotor.

Aporte a la ADRES: Contribución parafiscal destinada a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Tasa RUNT: Tarifa oficial fijada por el Ministerio de Transporte para la expedición y registro de la póliza en el sistema.

Metodología para la Determinación del Precio del Proceso Para fijar el valor total del proceso de selección, la entidad aplicó el siguiente procedimiento metodológico:

Identificación de la Flota: Clasificación de cada automotor de la Entidad según la tipología definida por la SFC (clase de vehículo, cilindraje/tonelaje, capacidad y modelo).

Aplicación de la Tabla Tarifaria Oficial: Cruce de las especificaciones de cada vehículo con la tabla tarifaria vigente expedida mediante la Circular Externa correspondiente de la Superintendencia Financiera de Colombia.



6.2.1. AVAL DE COTIZACIONES

Se deja constancia en el presente estudio previo que, para la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) destinado a la flota vehicular de la entidad, no resulta aplicable el requerimiento de solicitudes de

cotización, aval de cotizaciones, ni la confrontación de precios de mercado previstos de manera general para la modalidad de selección.

6.2.2. COTIZACIONES RECIBIDAS:

Se deja constancia dentro del expediente del proceso contractual que, para la presente solicitud de adquisición de pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), no se recibieron cotizaciones por parte de los proveedores o entidades aseguradoras del mercado.

6.2.3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

El Comité Técnico y Económico Estructurador, definió las Tarifas de Soat de cada uno de los vehículos, conforme a tabla de precios expedida por La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Como se evidencia a continuación; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA: El análisis de precios está determinado en pesos colombianos así: EXCLUIDO IVA de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

6.3. PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con el régimen normativo vigente para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), los precios de referencia del presente proceso corresponden a las tarifas máximas fijadas de manera obligatoria e imperativa por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante acto administrativo para la presente vigencia.

Al tratarse de tarifas máximas legales reguladas, los valores establecidos no están sujetos a fluctuaciones comerciales, descuentos o márgenes de negociación por parte de las entidades aseguradoras.

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT	MODELO	LINEA	TARIFA PROPUESTA	CILINDRAJE	CANTIDAD	PRIMA	CONTRIBUCION	TASA RUNT	TARIFA SOAT
1	Camioneta Land Crouiser Prado	TOYOTA	PYO351	17/10/2026	2025	Campesros y Camionetas 0 - 9 años	231	2755	1	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
2	Camioneta Land Crouiser Prado	TOYOTA	QMU091	26/12/2026	2025	Campesros y Camionetas 0 - 9 años	231	2755	1	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
3	Camioneta Land Crouiser Prado	TOYOTA	QMU094	27/12/2026	2026	Campesros y Camionetas 0 - 9 años	231	2755	1	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL													**$3.330.900,00**

Nota: El precio unitario de referencia incluye los valores correspondientes a “Prima” + “Valor de contribución” + “tasa RUNT” + “demás erogaciones que correspondan para la correcta prestación del servicio de adquisición del SOAT.

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en lo que respecta a los valores tarifarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Se estima que el presupuesto oficial que satisface la presente necesidad será hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON CERO PESOS M/CTE ($3.330.900,00) incluido el valor de la prima, contribuciones, tasa RUNT** Y **demás erogaciones que correspondan para la adquisición del SOAT.**

CENAC CONVENIOS

Nota: Los oferentes deberán anexar formato de las tarifas SOAT ofertadas, desagregando el valor de la PRIMA, CONTRIBUCIÓN, TASA RUNT, Y VALOR UNITARIO (por cada tarifa).

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Art. 427. Pólizas de seguros excluidas.

"No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título V del Libro IV del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio."

CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025 (30 de diciembre)

Tarifa anual del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para 2026.TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026.



Superintendencia Financiera de Colombia

CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025
(30 de diciembre)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT)

Respetados señores:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) debe determinar las tarifas máximas aplicables del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En virtud del artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, el valor a pagar por la tarifa del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo equivale aproximadamente al cincuenta (50%) por ciento del precio final vigente al catorce (14) de diciembre de 2022, ajustado anualmente por la variación anual de la UVT correspondiente al año respectivo.

A través de la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó el valor de la UVT aplicable para el año 2026 en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos ($52.374).

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante, «EOSF»), esta Superintendencia debe revisar de manera periódica las condiciones técnicas y financieras de la operación del SOAT.

En desarrollo de dicho mandato, la SFC observó que la siniestralidad del ramo disminuyó de acuerdo con la información remitida por las entidades aseguradoras respecto del comportamiento del parque automotor asegurado en el año 2025.

En tal virtud, al incorporar los efectos del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, en el análisis de las condiciones técnicas y financieras del ramo de SOAT, así como la normatividad vigente relativa al SOAT, la variación anual de la UVT fijada por la DIAN para el

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co
Página | 1



Superintendencia Financiera de Colombia

2026 y el salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional para el año 2026, resulta necesario ajustar las tarifas máximas del SOAT aplicables a partir del 1 de enero del año 2026 en atención a los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En consecuencia, este Despacho en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 (modificado por el Decreto 2312 de 2023) y el numeral 5 del artículo 193 del EOSF, así como las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF y en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica «*Tarifa Máxima Anual en Pesos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)*», con el objetivo de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT.

SEGUNDA: VIGENCIA. La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

CÉSAR FERRARI Ph.D
Superintendente Financiero
50000

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co
Página | 2

La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral 2 – cuestionario**) en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA**, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial, el cual, es la suma de **$ $3.330.900,00**

En la pregunta **LISTA DE PRECIOS**, el oferente deberá relacionar el valor unitario de acuerdo a lo solicitado por la Entidad para cada ítem.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.

NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC CONVENIOS no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos, cuando aplique.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).

Nota 6: Los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total de la oferta, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la pregunta de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, por lo que se evaluará con los precios antes de IVA.

7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, solicitará por una sola vez la Justificación de Precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “Oferta con Valor Artificialmente Bajo”, para lo cual, el Oferente deberá allegar un Análisis de Precios Unitarios de los Bienes y/o Servicios ofertados por cada Ítem, discriminando el costo de los Insumos a Utilizar (Materia Prima) con las Facturas emitidas por su Proveedor y las Cartas expedidas por el Fabricante, Importador y/o Distribuidor mayorista donde conste su Relación Comercial, los costos de la mano de obra (Salarios, Prestaciones Sociales, Copia de Contratos, y/o últimas tres (03) planillas de pago de la Seguridad Social de los Trabajadores, etc...), Costos de Administración y/o ejecución del Contrato (Impuestos, Retenciones, Pólizas, etc.), y la utilidad que cada Ítems le genere, entre otros documentos que sirvan de soporte para respaldar los Valores Ofertados.

Lo anterior, con el fin de Justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el Contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones Contractuales

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	NECESIDAD AJUSTADA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION DE LA NECESIDAD	
					CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT	UNIDAD	3	3	3	100%	0	0%

Nota: El cubrimiento de la necesidad, quedara cubierta al 100%.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

"ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS"; PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026.

8.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La modalidad contractual prevista para el presente proceso corresponde a un contrato de seguros, mediante el cual se formalizará la cobertura de los riesgos y amparos definidos por la entidad.

8.3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: De acuerdo con la Ley 1364 de 2009, la vigencia del SOAT será mínimo de un año.

8.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

En cuanto a las pólizas deberán ser entregadas en formato digital mediante un medio magnético al supervisor designado para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte.

No.	UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADORA PARA ENTREGAS	CIUDAD	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
1	**BIREY**	**ALAMCEN DE TRANSPORTE** BATALLÓN DE ASPC No. 5 "MERCEDES ABREGO", BUCARAMANGA - SANTANDER, CANTON PALONEGRO AVENIDA QUEBRADA SECA # 33A-207	**BUCARAMANGA-SANTANDER**	**BASPC5**	**3011**	3N2H033030
2	**BAEEV3**	**ALMACEN DE TRANSPORTE** BATALLÓN DE ASPC No. 10 "CACIQUE UPARE" UBICADO EN LA AVENIDA LA POPA KILOMETRO 1 VIA A LA MESA CANTON LA POPA	**VALLEDUPAR-CESAR**	**BASPC10**	**3055**	3M1E012001
3	**BAEEV10**	**ALMACEN DE TRANSPORTE** DEL BASPC No 30, UBICADO AV. 01 KM 01 VIA CUARTELES CANTON MILITAR SAN JORGE	**CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**	**BASPC30**	**3086**	3N2EL00001

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

OBJETO: "ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS"; PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026.

El contratista seleccionado de presente proceso se compromete a dar cumplimiento al objeto del futuro contrato teniendo en cuenta las condiciones requeridas por la entidad, mencionados anteriormente.

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	Fecha fin de vigencia	Clase de vehículo	Marca	Cilindraje	simulador)
1	PYO351	CAMIONETA LAND CROUISER PRADO	Camperos y camionetas de 0-9 años	2025	17-10-26	Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje NIVEL III	Toyota	2755	Camioneta
2	QMU091	CAMIONETA LAND CROUISER PRADO	Camperos y camionetas de 0-9 años	2025	26-12-26	Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje NIVEL III	Toyota	2755	Camioneta
3	QMU094	CAMIONETA LAND CROUISER PRADO	Camperos y camionetas de 0-9 años	20267	27-12-2026	Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje NIVEL III	Toyota	2755	Camioneta

-**INSPECCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del contrato realizara inspección visual de la totalidad de los soat, verificando que sean legibles, teniendo como referencia las especificaciones técnicas contempladas, verificara además la documentación allegada por el contratista.

- Nombre completo
- Correo electrónico.
- Línea fija o celular.

10 COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN: El Contratista entregará al

Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:

- Identificación del material.
- Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación.
- Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación.
- Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista.
- Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)

11. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 , los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que si bien los servicios y elementos a adquirir aun cuando tienen características técnicas uniformes y de común utilización y en existencia de un Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, será prevalente el procedimiento de mínima cuantía por encima de la adquisición a través de instrumentos de agregación de demanda desarrollada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

A demás, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil según lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015,

Conforme los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad Militar a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos

contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se publicará el presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación competitiva de las Mipyme domiciliadas en Colombia y los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo al artículo en el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021

12.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 680 del 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 143 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" *(vigente hasta que el gobierno expida un nuevo decreto)*
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector.

12.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales., el cual expresa:

"*La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan

valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.".

12.3. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el Concepto C – 105 de 2022 emitido por emitido por Colombia Compra Eficiente con Radicación: Respuesta a consulta P20220207001157, Tema: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes donde se concluye lo siguiente:

"*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021." (Subrayado fuera de texto)

No obstante, a lo anterior, con el fin de dar aplicación a la verificación de la existencia de acuerdos marcos que suplan la necesidad a adquirir, teniendo en cuenta la existencia de la obligación de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de pecios vigentes establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1. del Decreto 310 de 2021 el cual establece: "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-."

La Entidad realizó consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrándose que a la fecha no existe un acuerdo marco de precios para para adquirir los servicios y bienes requeridos conforme al objeto contractual.

13. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**. El

oferente deberá diligenciar el **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** conforme a indicaciones y presentar los soportes que certifiquen la información solicitada

13.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando 1 certificación o copia de contrato ejecutado y recibido a entera satisfacción debidamente suscrito junto con el acta de liquidación, cuyo objeto sea relacionado con los servicios y bienes a adquirir en el presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Téngase en cuenta que con las certificaciones para este tipo de proceso es la única forma de verificar que no sean contratos en ejecución y que si correspondan al objeto a contratar

13.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

DOS certificaciones de **CONTRATO(S) PÚBLICO(S) Y/O PRIVADO(S) O DOCUMENTO EQUIVALENTE**, que se encuentre ejecutado y recibido a satisfacción donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

13.1.2. EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o similar. Dichas certificaciones y contratos sumados deben corresponder al 100% del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos

en el exterior (ver https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion

13.1.3. Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia específica requerida para el proceso en la venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes muebles y enseres y/o servicios, descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia específica igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENACCONVENIOS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se debe establecer un criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia. "

Lo anterior quiere decir que las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar su experiencia con un número mayor de contratos o facturas de compraventa que las empresas que no son Mipyme

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

14. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas tanto de los bienes como del servicio
2. Que ampare la calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes.
3. Que sea por el término de UN (1) mes contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los servicios y bienes.

14.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que resulte deficiente la calidad del servicio y los bienes y que estos últimos no sean aptos para su uso o que no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición de los mismos dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional CENAC CONVENIOS.

15. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, resultará adjudicatario el proponente que presente el menor valor total ofertado y cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Mínima Cuantía establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de evaluación y verificación de las propuestas se desarrollará en las siguientes etapas:

a. Evaluación del menor precio ofertado, realizada por el Comité Económico Evaluador.
b. Verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia, según aplique), únicamente sobre la oferta que haya presentado el precio más bajo.
c. Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias contempladas en la invitación pública y el Anexo Técnico, únicamente sobre la oferta habilitada con el precio más bajo.

En caso de que la oferta del menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o las especificaciones técnicas exigidas, la entidad procederá a verificar los requisitos sobre la oferta que ocupe el segundo lugar en precio, y así sucesivamente.

Elaboración y Presentación de la Oferta Económica

El proponente deberá formular su oferta económica diligenciando las casillas y formularios dispuestos en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Para la formulación de la propuesta económica se deberán atender las siguientes reglas:

1. El valor total ofertado no podrá superar el Presupuesto Oficial Asignado para el presente proceso de selección, el cual asciende a la suma **de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON CERO PESOS M/CTE ($ $3.330.900,00) incluido el valor de la prima, contribuciones, tasa RUNT** Y demás erogaciones que correspondan para la adquisición del SOAT.

2. Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales.

3. Con la presentación de la propuesta económica se entiende que el oferente consideró la totalidad de los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, desplazamientos, expedición y entrega de las pólizas, así como la distribución de riesgos contractuales previsibles. Por tanto, estos rubros serán de exclusiva responsabilidad del contratista y no podrán ser alegados posteriormente como imprevistos o causas de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Correcciones Aritméticas

En caso de presentarse discrepancias entre los valores unitarios ofertados y las operaciones aritméticas para calcular el valor total en la plataforma, prevalecerán los valores unitarios. El Comité Evaluador efectuará las correcciones

aritméticas a que haya lugar, aproximando el resultado al entero más cercano, y tomará como valor final de la propuesta el resultado corregido.

4. Ofertas con Valor Artificialmente Bajo

En el evento en que se identifiquen ofertas con valores que puedan considerarse artificialmente bajos, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACCONVENIOS requerirá al oferente para que explique y sustente de manera razonada los costos de su propuesta, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los criterios fijados en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

5. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate en el menor precio ofertado entre dos o más propuestas habilitadas, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACCONVENIOS aplicará en forma sucesiva y determinante los criterios fijados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus Decretos Reglamentarios (Decreto 1060 de 2021 / Decreto 1082 de 2015), previa validación de los medios de acreditación presentados por los proponentes dentro del término concedido para el efecto.

6. Adjudicación o Declaratoria de Desierta

Adjudicación con Oferta Única: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas exigidas y se ajuste a la invitación pública.

Aceptación de la Oferta: En concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se formalizará mediante la publicación en SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta. Con dicha publicación el proponente seleccionado se entenderá oficialmente notificado.

Declaratoria de Desierta: Si no se logra la adjudicación del proceso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACCONVENIOS declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado publicado en el SECOP II, contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de ley.

Los requisitos de verificación de carácter financiero se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores:

1. Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del Anexo "F" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II". El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la Contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

3. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

4. **Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días** antes de la presentación de oferta del presente proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

16. CRITERIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de no generar duplicidad de información, los CRITERIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, solicitados para el proceso serán los estipulados en el documento ANEXO ELECTRONICO– INVITACION PUBLICA y los establecidos en el documento electrónico del SECOP II

17. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

1. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
2. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
3. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" la CENACCONVENIOS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

En caso de empate, El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACCONVENIOS aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACCONVENIOS, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACCONVENIOS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

18. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por	Fecha estimada	Fecha en que	Monitoreo y revisión	
													Prob	Impa	Califi	Prior					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley	No se cumpliría el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	CENAC CONVENIOS	LA CENAC CONVENIOS dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que La Cenac Convenios disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20%de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a verificar si se hace necesario modificar los precios (repuestos importados) de común acuerdo.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por	Fecha estimada	Fecha en que	Monitoreo y revisión	
													Prob	Impa	Califi	Prior					Cómo	Cuándo
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Que incumpla con el contrato	1	6	6	ALTO	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Presentación de ofertas artificialmente bajas. El bien y/o servicio no cumple con las exigencias técnicas requeridas, por ende, no se justifica el precio artificialmente bajo y durante la ejecución solicite reajuste de precios.	Que, por la fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el bien o servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	Cenac Convenios	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En caso de existir medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por pandemias, brotes, y/o emergencias sanitarias	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	El Dispensario Médico de Tolemaida y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Demoras en la entrega de los bienes o servicios solicitados	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por	Fecha estimada	Fecha en que	Monitoreo y revisión	
													Prob	Impa	Calif	Prior					Cómo	Cuándo
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los bienes y/o servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento para detectar las fallas en el desarrollo del objeto del contrato, desde su inicio hasta su finalización	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

19. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Correspondiente a la facturación presentada por parte del contratista, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de esta por parte de la

CENAC CONVENIOS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición y Entrega de Pólizas: Entrega de la totalidad de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) electrónicas correspondientes a la flota vehicular de la entidad.
2. Carga y Verificación en el RUNT: Confirmación por parte del Supervisor del contrato de que el \bm{100\%} de los SOAT expedidos se encuentran debidamente cargados, activos y vigentes en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
3. Certificación de Cumplimiento: Expedición del recibido a satisfacción e informe firmada por el Supervisor del Contrato.
4. Soportes Legales: Presentación de la factura de venta o documento equivalente, acompañada de la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del Contratista, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Debe anexar copia del RUT actualizado, donde se evidencia la obligación de facturar electrónicamente.

8. Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.

Para el proceso de emisión de factura se debe seguir el proceso siguiente:

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
5. #$15-01-03-086;Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co#$
 En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
6. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.coo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:
 #$15-01-03-086; Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co#$
 En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
 Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
9. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes, esto aplica para la adquisicion de bienes.
Nota 2: Para la prestacion de servicios (cuando aplique), todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de entrega de los mismos.
Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 4: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.

Nota 5: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

20. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENACCONVENIOS teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACCONVENIOS

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENACCONVENIOS. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENACCONVENIOS. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

20.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los **cinco días siguientes** al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENACCONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de La CENAC CONVENIOS
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que La CENAC CONVENIOS, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.
27. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (CUANDO APLIQUE)
28. El contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Suministras los repuestos conforme a las especificaciones técnicas
3. Prestar los servicios y suministras los repuestos dentro de los términos que se establezcan en los cronogramas establecidos para ello.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas adicionales
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica y su término de respuesta conforme a lo establecido en el presente proceso.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

22. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario designado por el Dirección de la Central Administrativa y Contable Cenac Especializada Convenios, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución de designación y las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato que deberá cumplirse en su totalidad

23. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Capítulo 2 Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

Teniendo en cuenta que la entidad debe verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas, y que una de las excepciones a la aplicabilidad del Acuerdo Comercial con Triángulo Norte – Guatemala es la N.º 14 correspondiente a "Las convocatorias limitadas a Mipyme", conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto únicamente por el Acuerdo Comercial con Comunidad Andina

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

1. Plan de Necesidades.
2. CDP y solicitud.
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones

En constancia firman,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. EYDER HENRY LÓPEZ CERÓN
Gerente del Proyecto
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Decima Novena Brigada

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo.Bo. MY. HERNÁNDEZ VARGAS JOHN JAIRO
Oficial de Contratación – CENACCONVENIOS

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANDREA QUINTERO BARRETO
Asesora Jurídica CENACCONVENIOS

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARCELENDA GUERRA ROCHA
Asesora Económica CENACCONVENIOS

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JONATHAN ALEXANDER SILVA GAMBA
Ejecutivo y Segundo Comandante BINAR